



Mutualidad
de la **Policía**

CERTIFICADO DE COBERTURA DE PRESTACION POR FALLECIMIENTO PARA ALUMNOS DE LA ACADEMIA DE POLICIA DE AVILA.



Certificado de Cobertura Colectiva para la contingencia de fallecimiento por cualquier causa para los alumnos de la Academia de Policía de Ávila.

Asegurado		
Nombre:		Apellidos:
NIF/NIE:	Fecha Nacimiento:	Sexo:
Tomador		
Nombre/razón social:		
Domicilio:		
Codigo Postal - Localidad:		Provincia:
Datos de la Entidad Aseguradora		
Nombre/razón social: Mutualidad de Previsión Social de la Policía ("MUPOL" o la "Mutualidad")		
Domicilio: C. del Ferrocarril, 18, 4ª planta, Arganzuela, 28045 Madrid		
Número de póliza, fecha de alta y duración del seguro		
Número de póliza colectiva: 01		Número de certificado:
Fecha de alta:		
Periodo de Cobertura: Desde el primer día del mes siguiente a la formalización del Boletín de Adhesión hasta el 30/06/2025 a las 23:59 horas, sujeto al pago de la prima por parte del Tomador.		
Garantía asegurada y capital asegurado		
Fallecimiento		10.000,00 EUR
Cúmulo		
Importe máximo de responsabilidad por un mismo Evento		30.000,00 EUR
Periodos de carencia		
Fallecimiento por accidente		No hay
Fallecimiento por enfermedad		3 meses
Beneficiarios		
Los herederos legales.		

Aquella información que afecte a sus derechos y obligaciones como Asegurado bajo el presente Certificado Individual, con especial referencia a las Coberturas, condiciones y exclusiones de la Póliza, le será suministrada por el Tomador del seguro, al envío de la documentación necesaria para la contratación, o cuando proceda, durante la vigencia de su Certificado Individual.

Firma del Tomador

Firma del Asegurado

Firma del presidente de la Mutualidad



DEFINICIONES

Asegurados o Mutualistas: Todos los miembros alumnos de la Academia de Policía de Ávila que manifiesten su voluntad de estar asegurados la Póliza Colectiva a través de la suscripción del correspondiente boletín de adhesión y aporten la documentación requerida por la Mutualidad. Los asegurados adquirirán la condición de mutualistas una vez formalizada su adhesión a la Póliza Colectiva, que quedará acreditada mediante la emisión del presente Certificado de Seguro.

No mantendrá la condición de asegurado todo aquel estudiante que cause baja en la Academia, debiendo comunicarse dicha circunstancia a la compañía.

Certificado de Seguro: El presente documento, que certifica su adhesión y su cobertura bajo la Póliza Colectiva, de acuerdo con las condiciones que se exponen en este documento y por el periodo o duración de la cobertura que aquí se indica.

Cobertura: Mediante el cobro de la prima colectiva, pagadera por el Tomador al Asegurador por el procedimiento que se establezca, el Asegurador indemnizará a los Beneficiarios en caso de producirse el fallecimiento del Asegurado según las condiciones que se exponen en el presente Certificado de Seguro

Entidad Aseguradora o Mutualidad: MUPOL- Mutualidad de Previsión Social de la Policía con domicilio social en calle Ferrocarril, 18 4ª Planta. 28045 Madrid (España), sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código P3151.

Vigencia de la Póliza Colectiva: Es el periodo durante el cual el Tomador podrá adherir a nuevos asegurados. La Vigencia de la Póliza Colectiva comienza el 1/10/2024 a las 00:00 horas y finaliza 30/06/2025 a las 23:59 horas.

Tomador: Fundación Mupol, que adquiere la condición de mutualista por la suscripción de la Póliza Colectiva.

Fundación de la Mutualidad de Previsión Social de la Policía con domicilio social en calle Ferrocarril, 18 4ª Planta. 28045 Madrid (España), CIF G42959387.

Prima de seguro: es el precio de la Cobertura que el Tomador deberá abonar a la Mutualidad en las condiciones pactadas en la Póliza Colectiva.

Evento: Hecho que origina el accidente o enfermedad con resultado de fallecimiento del del Asegurado.

Cúmulo: Es la responsabilidad máxima que la Mutualidad asumirá por un mismo Evento, con independencia del número de Asegurados afectados por el mismo. Este cúmulo será de 30.000 €. En caso de que la suma de indemnizaciones individuales por un mismo Evento superase esta cantidad, se repartirá este máximo a partes iguales como indemnización por cada Asegurado.

Forma de pago: El tomador abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar la prima fija mensual por cabeza por el número de adheridos al inicio del mes.

Importe de la Prima: La prima total colectiva contendrá los correspondientes recargos para impuestos y tasas del CCS.



Cláusula de riesgos extraordinarios. Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto, se considerará que la Póliza Colectiva llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Póliza Colectiva: Contrato de seguro suscrito por el Tomador y la Aseguradora para la Cobertura del riesgo de fallecimiento de los Asegurados.

1. Condiciones de cobertura para cada miembro del colectivo asegurado:

Enfermedades de pronóstico grave: No podrán adherirse aquellos que en el momento de solicitud padezcan alguna enfermedad de pronóstico grave, dado que estará excluida la preexistencia de cualquier patología o enfermedad que cause la muerte en el periodo de cobertura, y que sea previa a dicho momento de adhesión.

Beneficiarios: Los establecidos legalmente, en caso de designación expresa deberá ponerse en contacto con la mutualidad para la comunicación de datos de los mismos.

Periodo de Cobertura para el Asegurado: será el indicado en el epígrafe correspondiente del cuadro-resumen de este Certificado.

La cobertura quedará sin efecto por la salida del Asegurado de la Academia de Policía de Ávila, o por la pérdida de la condición de miembro estudiante de la misma.

Periodo de carencia: No existe si el fallecimiento es por accidente, aunque **en caso de fallecimiento por enfermedad se establecerá un periodo de 3 meses**

Documentación de adhesión: Acompañando al boletín de adhesión se presentará el carné de alumno y DNI.

Esta cobertura no entrará en vigor hasta que el solicitante obtenga efectivamente la cobertura firmando y entregando a la mutualidad la documentación requerida que deberá ser aceptada por la mutualidad para su inclusión.

No existirá rechazo de adhesión a ningún estudiante por ningún motivo que no sea la preexistencia de una enfermedad de pronóstico grave en el momento de la inclusión. Esta cobertura/prestación de vida está dentro del ámbito legal que confiere la ley a las mutualidades de previsión social, y MUPOL dispone de preceptiva autorización de la DGSFP para realizar dichas operaciones de seguro.

El aseguramiento efectivo del Asegurado por esta Cobertura, le confiere la condición de mutualista de MUPOL, si este no la tenía previamente por contratación de otra prestación ofrecida por la Mutualidad. Dicha condición no le confiere derecho alguno sobre Plan de Previsión Mutua (PPM), ya que esta prestación es independiente de dicho plan.

La cobertura de fallecimiento por cualquier causa con un capital de 10.000€.



En caso de accidente queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la **fecha de ocurrencia del accidente**.

En caso de enfermedad mortal la ocurrencia se establece con **el primer diagnóstico de la misma efectuado por un facultativo**.

2. Exclusiones.

Suicidio: La Mutualidad no cubre el riesgo de muerte por esta causa. A estos efectos se entiende por suicidio la muerte causada consciente y voluntariamente por el propio Mutualista.

Quedan excluidos de las garantías de esta póliza los siniestros debidos a las siguientes causas:

- Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
- Los relacionados directa o indirectamente con el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- Los que sean consecuencia de enfermedad o accidente conocida por el Asegurado con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- Riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
- Toda clase de enfermedades, defectos o deformaciones preexistentes o congénitas siempre que fueran conocidos por el Mutualista antes de la conclusión del contrato y no declarados por el mismo.
- Los causados voluntariamente por el Mutualista.
- Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.
- Los ocasionados por competiciones, apuestas, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.
- Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Mutualista. así como los derivados de actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso el Mutualista no hubiera actuado en legítima defensa.
- Los sufridos por el Mutualista en situación de enajenación mental, o bajo el efecto de bebidas alcohólicas, o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes, no prescritas médicamente.
- A estos efectos se considerará que se está bajo el efecto de bebidas alcohólicas, cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior al autorizado en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.



- Los ocurridos viajando el Mutualista, ya sea en calidad de pasajero o tripulante, en aeronaves de capacidad inferior a diez plazas de pasajeros.
- Los derivados de la práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor fuera del territorio europeo, submarinismo con uso de pulmón artificial, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor, y en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- Negligencia o responsabilidad directa de la Academia de Policía en el fallecimiento del alumno.

Estará excluidos los policías en activo que hayan finalizado su periodo de formación en la academia de policía de Ávila. También, aquellos miembros que por cualquier razón hayan salido de la misma antes de la finalización de la formación.

3. Documentación a aportar en caso de siniestro:

- Certificado Literal de Defunción.
- D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
- Certificado expedido por la Academia de Policía de ser miembro estudiante de la misma en el momento del fallecimiento.
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento.
- En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.
- Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
- Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Responsable: MUPOL – Mutualidad de Previsión Social de la Policía

Finalidad: Establecimiento, desarrollo y cumplimiento del contrato de seguro.

Legitimación: El mutualista nos da su consentimiento mediante la firma del presente contrato.

Destinatarios: Se podrán compartir sus datos personales, para las finalidades declaradas y bajo las condiciones indicadas, con los siguientes destinatarios, que actuarán como encargados del tratamiento de los datos personales bajo nuestras instrucciones:

- Proveedores de servicios para el cumplimiento de la relación contractual.
- Consultores técnicos.
- Profesionales, abogados, peritos y compañías/entidades de prestación de servicios.

- Empresas de publicidad y Marketing para envío de comunicaciones comerciales, en atención a lo dispuesto en Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico y de acuerdo con los consentimientos prestados por su parte.
Igualmente podemos ceder sus datos para cumplir con las obligaciones legales.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.mupol.es.

Conforme al artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las cláusulas y condiciones limitativas de los derechos, son específicamente aceptadas en su totalidad por el Asegurado o Mutualista, quien deja expresa constancia de haberlas examinado y de mostrarse conforme con ellas.

El Mutualista se compromete a realizar una declaración exacta y completa de todos los hechos y circunstancias que sean conocidos por él en el boletín de adhesión solicitud de seguro proporcionado por la Mutualidad y, que pueda influir en la evaluación del riesgo.

El abajo firmante reconoce haber recibido en el día de hoy, con anterioridad a la firma y celebración del contrato, toda la información previa requerida por los artículos 122 y siguientes del real Decreto 1060/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en concreto a la relativa a la legislación aplicable al contrato, instancias de reclamación e información general sobre la Mutualidad y el contrato de seguro en su caso.

Firma del Tomador

Firma del Asegurado

Firma del Presidente
de la Mutualidad

